



ESTATUTOS

*Federación Internacional de
Trabajadoras del Hogar*

(FITH)

2014

TABLA DE CONTENIDOS

PREÁMBULO	2
1. NOMBRE	3
2. OBJETIVOS	3
3. MÉTODOS/ACTIVIDADES	4
4. AFILIACIÓN	5
5. CUOTAS DE AFILIACIÓN	7
6. ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN	7
7. EL CONGRESO	7
8. COMITÉ EJECUTIVO	10
9. AUTORIDADES	12
10. DEBERES DE LOS AFILIADOS	14
11. INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS	14
12. DISOLUCIÓN	15

PREÁMBULO

Nosotras, miembros de la Federación Internacional de Trabajadoras y Trabajadores Domésticos nos comprometemos a unirnos en una fuerza poderosa, que pueda superar la explotación y el abuso experimentado por las trabajadoras domésticas/del hogar de todo el mundo. Por trabajador doméstico/del hogar nos referimos a cualquier persona involucrada en el trabajo doméstico/del hogar dentro de una relación laboral o como trabajador/a por cuenta propia.

Al hacerlo, nos guiamos por los siguientes principios:

- El trabajo del hogar es trabajo. Las trabajadoras domésticas/del hogar deben tener los mismos derechos que todos los trabajadores.
- Las trabajadoras domésticas/del hogar, tienen el derecho a un trabajo decente y a condiciones de vida, que deben ser asegurados por la ley.
- Los abusos cometidos contra las trabajadoras/es domésticos/del hogar constituyen violaciones a los derechos sindicales y humanos y deben ser procesados judicialmente.
- Los gobiernos deben implementar medidas de protección legal equivalentes para las trabajadoras/es domésticos/del hogar.
- Las relaciones sociales y económicas existentes reflejan el poder de los intereses de las minorías, que han organizado la vida social en beneficio propio y en detrimento de la vasta mayoría de la población mundial.
- Las organizaciones de trabajadoras/es domésticos/del hogar forman parte del movimiento mundial de los trabajadores, y se unirán con todos los demás trabajadores en la lucha para cambiar las relaciones de poder y determinar sus propios destinos sociales y económicos, y asegurarse la libertad, la justicia, el bienestar, la seguridad y la paz.
- Muchos de los trabajadoras/es domésticos/del hogar son migrantes. IDWF promueve todos los derechos y la participación

de todos los trabajadores trabajadoras/es domésticos/del hogar migrantes

1. NOMBRE

La Federación Internacional de Trabajadoras y Trabajadores Domésticos, en adelante IDWF, es una federación internacional de organizaciones de trabajadoras/es domésticas/del hogar locales y nacionales.

2. OBJETIVOS

Los objetivos de la IDWF serán:

- 2.1 Ayudar a construir organizaciones de trabajadoras/es domésticos/del hogar fuertes, democráticas y responsables, que protejan los derechos de las trabajadoras/es domésticos/del hogar en todo el mundo.
- 2.2 Unir las organizaciones de trabajadoras domésticas/del hogar a escala nacional, regional y global.
- 2.3 Promover el liderazgo de las mujeres dentro de las organizaciones de trabajadoras domésticas/del hogar y del movimiento sindical en general.
- 2.4 Apoyar a los afiliados a desarrollar mecanismos de negociación colectiva efectivos y mejorar las condiciones de trabajo doméstico/del hogar.
- 2.5 Promover la equidad de géneros, los derechos humanos y sindicales en todos los países, haciendo a los gobiernos responsables por su pueblo.
- 2.6 Construir una solidaridad con el movimiento de los trabajadores y colaborar con sindicatos y aliados de diferentes sectores, especialmente con aquellas

organizaciones de otros sectores informales y precarios en todos los niveles;

- 2.7 Desafiar políticas sociales y económicas y las actuales relaciones de poder que crean desigualdades sociales, erosionan los derechos laborales y humanos, y crean migraciones forzosas.

3. *MÉTODOS/ACTIVIDADES*

- 3.1 Organizar y apoyar campañas para la ratificación del Convenio 189 de la OIT e implementar sus disposiciones.
- 3.2 Representar a las trabajadoras/es domésticos/del hogar en foros regionales e internacionales.
- 3.3 Involucrarse y promover investigaciones sobre el trabajo doméstico.
- 3.4 Proveer actividades educativas y de capacitación, así como oportunidades para las afiliadas/os.
- 3.5 Compartir experiencias de sindicalización y negociación colectiva y utilizarlas para ser más fuertes.
- 3.6 Documentar y difundir los avances en la organización de las trabajadoras/es domésticos/del hogar, los éxitos de sus campañas, modelos de organización y negociación, protecciones legales y sociales y otras actividades de las organizaciones de trabajadoras/es domésticos/del hogar que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de las trabajadoras/es domésticos/del hogar.
- 3.7 Apoyar el fortalecimiento de los miembros de IDWF y sus luchas y campañas para mejorar sus condiciones sindicales y velar por el respeto de sus derechos humanos.

- 3.8 Ayudar en la organización de las trabajadoras/es domésticos/del hogar, en particular donde este sector laboral no esté organizado.
- 3.9 Comunicarse regularmente con las afiliadas para facilitar su activa participación en la vida de la IDWF.
- 3.10 Comprometerse con campañas estratégicas y actividades que apunten a la necesidad de las sociedades de proveer seguridad social para el cuidado de las necesidades de los niños, las personas enfermas, personas con capacidades diferentes y los mayores, y valorar y respetar a estas personas que en su mayoría son trabajadoras domésticas/del hogar.
- 3.11 Construir alianzas con sindicatos y organizaciones de otros sectores, en particular con aquellos relacionados a los trabajadores migratorios, las mujeres y los trabajadores/as informales.
- 3.12 Incentivar y promover la solidaridad entre miembros y aliados..

4. AFILIACIÓN

- 4.1 Las organizaciones de trabajadoras domésticas/del hogar que estén calificadas para ello, provenientes de cualquier país, podrán afiliarse a la IDWF.
- 4.2 Las organizaciones elegibles son:
 - a) Organizaciones de base de trabajadoras/es domésticos, locales o nacionales, que sean democráticas y responsables.
 - b) Federaciones Nacionales de Organizaciones de Trabajadoras/es Domésticos/del hogar.

- c) Organizaciones de Base multisectoriales en las cuales las trabajadoras/es domésticos/del hogar forman un sector, siempre que la pertenencia a IDWF se basa únicamente en el número de trabajadoras/es domésticas/del hogar y desde que la representación en IDWF se efectivice a través de su sección relativa a las trabajadoras/es domésticos/del hogar.
- 4.3 En los países donde exista una federación nacional de trabajadoras/es domésticos/del hogar afiliada a la IDWF, los diferentes integrantes de dicha federación no serán elegibles para ser miembros independientes en la IDWF.
- 4.4 Las organizaciones que deseen afiliarse a la IDWF deberán tener un mínimo de 50 miembros, estatutos basados en principios democráticos, y un informe financiero periódico, aprobado por sus miembros.
- 4.5 Las organizaciones que deseen afiliarse a la IDWF deberán completar el Formulario de Inscripción, adjuntando los documentos requeridos, y entregarlo al Comité Ejecutivo, que tendrá el poder de aceptar (o rechazar) una inscripción, luego de previa consulta a los afiliados existentes en su caso, en el país donde provienen los nuevos solicitantes.
- 4.6 Una organización miembro que desee dejar de serlo, debe hacerlo por escrito y con un mes de preaviso, dirigiéndose al Comité Ejecutivo. Pasado este mes su afiliación caducará.
- 4.7 Frente a cualquier organización afiliada que actúe contra los estatutos o los intereses de la IDWF, el Comité Ejecutivo tendrá el poder de suspensión, y el Congreso tendrá el poder de expulsión. Antes de tomar cualquier decisión se realizará una sesión, cuyo procedimiento será determinado por el Comité Ejecutivo.

5. CUOTAS DE AFILIACIÓN

- 5.1 Los afiliados pagarán una tasa de inscripción al momento de ingresar en la IDWF, y de allí en adelante una cuota anual, a ser abonada durante el primer trimestre del año correspondiente, o en cuotas, según lo acordado por el Comité Ejecutivo.
- 5.2 El Congreso determinará el valor de la tasa de inscripción. En circunstancias especiales, el Comité Ejecutivo puede decidir una suba en el valor de dicha tasa.
- 5.3 Si una organización incurre en una mora superior a un año en el pago de sus cuotas de afiliación sin contar con el permiso del Comité Ejecutivo, perderá sus derechos y privilegios en la IDWF. Si una organización incurriere en una mora superior a los dos años, se considerará que ha retirado su afiliación.

6. ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN

La IDWF consiste en las siguientes estructuras:

- a) El Congreso
- b) El Comité Ejecutivo
- c) La Secretaría (Secretaría General)

7. EL CONGRESO

- 7.1 El Congreso es el órgano más alto en la toma de decisiones de la IDWF y será llevado a cabo al menos cada cinco años. Congresos Extraordinarios pueden ser convenidos por decisión del Comité Ejecutivo o a petición de la mayoría de los afiliados, tomando en consideración los costos financieros.

- 7.2 El Comité Ejecutivo decidirá la fecha, el lugar y los procedimientos del Congreso, tomando en cuenta las recomendaciones de los afiliados a quienes notificará con al menos cuatro meses de anticipación.
- 7.3 El Congreso estará conformado por el Comité Ejecutivo y los delegados de los afiliados, cuya proporción se basará en el tamaño de sus organizaciones. Tendrán el derecho a voz y voto.
- a) Afiliados que tengan entre 51 y 1000 miembros, tendrán derecho a una delegada/o
 - b) Afiliados que tengan entre 1001 y 5000 miembros, tendrán derecho a dos delegadas/os
 - c) Afiliados que tengan más de 5000 miembros, tendrán derecho a tres delegadas/os.
- 7.4 Solamente los miembros que estén al día con sus cuotas de afiliación tendrán todos los derechos de representación en el Congreso, y el tamaño de sus delegaciones se determinará en base al número de afiliados por los cuales se pagó la cuota durante el año anterior.
- 7.5 El Secretario General, los/las coordinadores y miembros del Staff podrán asistir al Congreso, según decisión del Comité Ejecutivo, y tendrán derecho a voz pero no a voto.
- 7.6 El Comité Ejecutivo designará una Comisión de Verificación de Mandatos, que aprobará (o rechazará) credenciales para los delegados.
- 7.7 El quórum para el Congreso será del 50% +1 del total de delegados/as que hayan cumplido con todos los requerimientos de representación. Si dentro de las veinticuatro (24) horas del tiempo fijado para el Congreso no

se logra el quórum, el Congreso será trasladado a un lugar y fecha decididos por el Comité Ejecutivo.

7.8 La agenda del Congreso incluirá:

- a) Consideración y aprobación de informes del Secretario/a y el/la Presidente.
- b) Consideración y aprobación de los informes financieros.
- c) Designación de Comisiones del Congreso, incluyendo una Comisión Electoral.
- d) Elección del Comité Ejecutivo y Autoridades.
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario/a General
- d) Enmiendas a los Estatutos
- e) Decisiones sobre las políticas y resoluciones presentadas por los afiliados o el Comité Ejecutivo
- g) Aprobación de planes de acción

7.9 Las decisiones serán tomadas por consenso y, en caso de no llegarse al mismo, por mayoría de votos (50%+1), además de las enmiendas a los Estatutos que requieren la aprobación del 75% de los delegados con derecho a voto.

7.10 El Secretario/a General llamará a presentar nominaciones entre los afiliados (con excepción de las nominaciones para Secretaria/o General, quien puede provenir de afuera o ser una afiliada) con anterioridad al Congreso, que serán remitidas por escrito, mediante el formulario establecido y junto con descripciones personales. La Comisión Electoral

nombrada por el Comité Ejecutivo escrutará las nominaciones a fin de asegurar que estén en orden.

- 7.11 Las elecciones de las autoridades, así como de los miembros del Comité Ejecutivo, se decidirán por voto secreto, cuando haya más de un candidato. Sólo los delegados presentes en el Congreso, tal como fue aprobado por la Comisión de Verificación de Mandatos tienen derecho a votar. Las organizaciones que por razones de peso se vean imposibilitadas de enviar representantes al Congreso tendrán derecho a confiar su voto a otras organizaciones representadas en el Congreso, sometiendo la autorización para dicha representación por escrito a la Comisión de Verificación de Mandatos.

8. COMITÉ EJECUTIVO

- 8.1 Durante el tiempo que transcurra entre los congresos, los órganos de dirección de la IDWF estarán a cargo del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo será electo por el Congreso en términos de los procedimientos indicados en 7.10 y 7.11.
- 8.2 El Comité Ejecutivo estará compuesto por un/a representante de cada una de las seis regiones: África, Asia/Pacífico, América Latina, Caribe, Europa, América del Norte, incluyendo a las autoridades - Presidente, Vicepresidente y Secretaria/o General. Cada región tendrá derecho a elegir un miembro suplente al Comité Ejecutivo que ejercerá las funciones en ausencia del titular.
- 8.3 El período de un mandato estará determinado por el tiempo entre dos congresos, pero no debe ser mayor a 5 años. Miembros del Comité Ejecutivo son elegidos para un mandato que puede ser renovado solamente una vez.
- 8.4 De abrirse una vacante en el Comité Ejecutivo, el reemplazo será decidido por el Comité Ejecutivo, entre los miembros de

los afiliados de la misma región que el miembro saliente, y tomando en cuenta la opinión de los afiliados.

- 8.5 Las reuniones del Comité Ejecutivo tendrán lugar al menos cada tres meses, de modo virtual o presencial.
- 8.6 El/la Secretario/a General notificará de estas reuniones a los miembros del Comité Ejecutivo, por escrito, al menos dos semanas antes de que éstas se lleven a cabo.
- 8.7 El quórum para estas reuniones será del 50%+1 de los miembros o sus suplentes.
- 8.8 El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes tareas y poderes:
 - a) Promover las actividades de IDWF y respetar los Estatutos
 - b) Monitorear y facilitar la implementación de las resoluciones, planes de acción y políticas adoptadas por el Congreso.
 - c) Asegurar el correcto funcionamiento del personal y de la Secretaría.
 - d) Aprobar informes financieros y presupuestos.
 - e) Considerar propuestas presentadas por los afiliados y decidir sobre problemas y cuestiones urgentes que conciernen a IDWF.
 - f) Organizar Congresos.
 - g) Delegar tareas a miembros del personal y los subcomités

- h) Llegar a acuerdos sobre afiliaciones y suspensiones de afiliados, sujetas a la ratificación o la decisión del Congreso.
- i) En caso de emergencia y por decisión del 75% de los miembros del Comité Ejecutivo, se podrá implementar una enmienda provisoria a los Estatutos, quedando la decisión final bajo responsabilidad del próximo Congreso.

8.9 Las decisiones se tomarán por consenso o, si no hay consenso, por mayoría de votos (50% +1).

9. AUTORIDADES

9.1 El/La Presidente

El/la Presidente será electo por el Congreso para un mandato y podrá ser renovado apenas una vez. Si por cualquier razón debiera retirarse de su cargo en IDWF, el Comité Ejecutivo designará al/a la vicepresidente para sucederlo. Sus funciones serán:

- a) Presidir el Congreso y las sesiones del Comité Ejecutivo.
- b) Representar a IDWF en encuentros, congresos de afiliados y organizaciones por fuera de la IDWF.
- c) Realizar las funciones demandadas por el Congreso y el Comité Ejecutivo.

9.2 El/la vicepresidente

El Congreso elegirá al/a la Vicepresidente para un mandato que podrá ser renovado apenas una vez. En ausencia del/de

la Presidente, o por su delegación, el/la vicepresidente realizará las funciones de Presidente.

9.3 El/la Secretario/a General:

El Congreso elegirá al/a la Secretaria General para un mandato que puede ser renovado apenas una vez. Será un miembro pago a tiempo completo que formará parte del personal, y miembro ex officio de todos los órganos de la IDWF) El/la Secretario/a General es responsable ante el Comité Ejecutivo, y trabaja en estrecha colaboración con los Altos Cargos en aplicar las decisiones y los planes del Congreso. El/la Secretario/a General será responsable de:

- a) El manejo de la Secretaría y de la pronta realización de su trabajo, de acuerdo con las resoluciones y directivas del Comité Ejecutivo
- b) El registro y la distribución de las actas del Congreso, de las reuniones del Comité Ejecutivo, y asegurar una comunicación efectiva con los afiliados
- c) Mantener un plantel competente de Coordinadores/as Regionales, y cualquier otra asistencia que sea necesaria, sujeta a las posibilidades financieras.
- d) La administración financiera de IDWF, incluyendo la presentación de un informe financiero anual y la propuesta de un presupuesto al Comité Ejecutivo; así como de llevar adelante los libros y registros contables, con el objetivo de hacer posible una auditoría
- e) El/la Secretario/a General podrá representar a la IDWF en encuentros, congresos de afiliados y otras organizaciones.

10. DEBERES DE LOS AFILIADOS

- 10.1 La IDWF no tiene autoridad para intervenir en las operaciones/actividades sobre sus afiliados. De cualquier modo, sus afiliados están obligados a llevar a cabo e implementar las decisiones y políticas de la IDWF que sean decididas por el Congreso o el Comité Ejecutivo.
- 10.2 Una organización afiliada a la IDWF deberá:
- a) mantener informada a la Secretaría acerca de sus elecciones y cualquier cambio en sus autoridades y sus miembros al 31 de diciembre de cada año, así como los nuevos datos de contacto que sean necesarios
 - b) proveer información, dentro de sus posibilidades
 - c) publicar en su boletín, sitio web y otros medios de difusión, informaciones acerca de las actividades de la IDWF, y enviar copias y links a la Secretaría
 - d) enviar copias de su informe anual a la Secretaría
 - e) abonar regularmente sus cuotas de afiliación, en los términos de 5.1.
 - f) participar en congresos y otras actividades IDWF.

11. INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS

- 11.1 La responsabilidad por la interpretación de los términos de los Estatutos descansa en el Congreso. Durante los intervalos entre Congresos el Comité Ejecutivo tendrá el poder de establecer reglas provisionarias, sujetas a la decisión final del Congreso Internacional.

11.2 El Congreso podrá derogar, enmendar o agregar cláusulas a los Estatutos, para lo cual necesitará una mayoría calificada de dos tercios (2/3) de los votos y, siempre y cuando cualquier alteración propuesta, haya sido notificada por escrito a las organizaciones afiliadas con al menos sesenta (60) días de antelación.

12. DISOLUCIÓN

12.1 En el caso que la disolución de la IDWF fuera decidida en un Congreso, todas las obligaciones financieras deberán ser cumplidas. El Congreso decidirá sobre el modo de disponer de los fondos y bienes de la IDWF.

12.2 La disolución requiere el 75% de los votos de los delegados.



FITH - IDWF
Secretaría Internacional
c/o CTU Training Centre
18 Shek Lei Street
Kwai Chung
Hong Kong
www.idwfed.org
email: info@idwfed.org